



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE	GUSTAVO ADOLFO GUERRA ARIAS.
DEMANDADO	NEILETH GALVÁN en representación de M.I.G.G.
RADICADO	20001-31-10-002-2008-00403-00

En respuesta de Colpensiones al requerimiento formulado por este despacho, se anota que para la fecha están suspendidos los términos hasta el 22 de septiembre de 2023, mediante acuerdo PCSJA23-12089/Ce del CSJ.

Posteriormente, la beneficiaria MARÍA INÉS GUERRA GALVÁN, solicita requerir a la entidad para que relacione descuentos desde febrero de 2013 a la fecha, el cumplimiento de la orden y se le haga entrega de los mismos en vista de ser titular del derecho.

En la misma fecha se recibe otra respuesta de Colpensiones donde informa que la consignación del mes de julio fue rechazada por el Banco Agrario y solicita se confirme el número de radicación del proceso, además informa que las cuotas dejadas de consignar desde febrero serán en el periodo de octubre y se aplica descuento sobre la pensión del demandado, correspondiente al 35% con límite de cuantía de \$3.909.550, concluyendo que viene dando cumplimiento a lo ordenado. Por ello este despacho inicio Incidente de desacato.

Entonces, según la primera respuesta de Colpensiones, en el que informa que:

“...en el período de julio de 2023 se aplica descuento sobre la pensión del señor GUERRA ARIAS GUSTAVO ADOLFO por concepto de alimentos comunicados en el proceso de la referencia, correspondientes al 15% de la mesada y mesada adicional, sin límite de cuantía. Así las cosas, los valores correspondientes se dejan a disposición de su Despacho, para el proceso de la referencia en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 200012033003 del Banco Agrario de Colombia “

Observa el despacho que en el portal del Banco Agrario no se registra consignación alguna de cuota alimentaria descontada al señor GUSTAVO



RADICADO: 20001-31-10-002-2008-00403-00.

ADOLFO GUERRA ARIAS a nombre de la demandante, sin embargo en la última comunicación recibida refieren el rechazo de la misma por incongruencia en el radicado ya que consignan con el número 200013110003, que es el radicado que aparece según la entidad en el acta de 19 de enero de 2023 y el auto de 17 de marzo de 2023 recibido por parte de la demandante el 14 de junio de 2023, argumentando que no se registran oficios de 20 de enero enunciado, por lo que solicitan se confirme el radicado del proceso, toda vez que se observan números de radicado diferentes 200013110003 y 2000132002.

Así las cosas, se ORDENA oficiar a Colpensiones indicando que los descuentos efectuados al señor GUSTAVO ADOLFO GUERRA ARIAS con c.c. 12.643.816 y a nombre de la demandante NEILETH GALVÁN LEAL con c.c. 1.065.563.498, deben ser descontados a partir de febrero de 2023 a la fecha, con destino al proceso de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA con radicado 20001-31-10002-2008-00403-00 en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado (200012033003).

Igualmente, consigne los dineros dejados de percibir, tal como lo anuncia en el oficio de 15 de septiembre por valor de \$3.909.550, correspondiente a los descuentos de febrero a junio por \$781.910 cada uno, la consignación fallida de julio y colocarse al día con la cuota mensual, de la cual debe relacionar y enviar a este despacho para verificar cumplimiento de la orden judicial, ADVERTIENDO al pagador lo estipulado en el artículo 130-1 C de la I. y la A., donde deberá responder hasta con su salario, por incumplimiento a la orden judicial. Líbrese el correspondiente oficio.

En cuanto a la solicitud de la beneficiaria de la cuota alimentaria, se advierte que este despacho inició incidente de desacato contra Colpensiones, requiriendo con anterioridad a la misma, dándole continuidad al trámite el cual está en curso, por lo que debe atenderse a lo resuelto mediante autos que anteceden y comunicaciones a Colpensiones.

Por otro lado, teniendo en cuenta la solicitud de entrega de títulos a favor de la beneficiaria, se ORDENA la autorización de los títulos que llegaren a consignarse a nombre de la demandante y a favor de la beneficiaria de los



RADICADO: 20001-31-10-002-2008-00403-00.

mismos **MARÍA INÉS GUERRA GALVÁN**, identificada con la c.c. 1.066.687.918.

Finalmente, póngase a disposición de la demandante y la beneficiaria las dos respuestas allegadas al expediente por parte de Colpensiones, para su conocimiento.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

TGD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b91ca4d9ce1348858734abe1543d71758f1869cf65a6a89fe17d3572a7b872e2**

Documento generado en 25/09/2023 11:47:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>